



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE
RECTORADO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL** que celebran el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, representado por el Presidente Regional de La Libertad **ING. JOSE HUMBERTO MURGIA ZANNIER**, identificado con DNI N°17891986, debidamente autorizado por la Credencial de la Junta Nacional de Elecciones del 20 de diciembre del 2010, con domicilio legal en la Calle Los Brillantes N° 650 de la Urbanización Santa Inés del Distrito y Provincia de Trujillo, a quién en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL/LL"**, y por otra parte la **UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE**, representada por su Rector **DR. JULIO BENJAMIN DOMÍNGUEZ GRANDA**, identificado con DNI N° 02631092, debidamente reconocido por la Asamblea Nacional de Rectores según Resolución N° 725-2008-ANR del 26 de Agosto de 2008, con domicilio legal en Av. Francisco Bolognesi N° 835 Chimbote, a quien en adelante se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

- 1.1. **"EL GOBIERNO REGIONAL/LL"**, tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Propone y conduce los lineamientos de política sanitaria regional, a través de la Gerencia Regional de Salud de la Libertad, en concertación con todos los sectores públicos y los actores sociales.
- 1.2. **"EL GOBIERNO REGIONAL/LL"**, a través de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, como órgano de Línea del Gobierno Regional de La Libertad ejerce su autoridad en materia de salud, en el ámbito regional por competencia jurisdiccional y por haber sido reconocida como única autoridad en salud en cada gobierno regional, mediante Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA de fecha 30 de mayo del 2005.
- 1.3. Que, mediante Resolución Ministerial N° 386-2008/MINSA del 05 de junio del 2008, se declara que el Gobierno Regional La Libertad, ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, las cuales se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de funciones sectoriales y recursos"...; en tal virtud, el Gobierno Regional de La Libertad es competente para el ejercicio de dichas funciones.
- 1.4. Que, **"EL GOBIERNO REGIONAL/LL"** tiene atribuciones de acuerdo a su competencia en el tema de recursos humanos, según se señala en el Artículo 49 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, inciso n): Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos





UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE
RECTORADO

humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.

- 1.5. **“LA UNIVERSIDAD”**, tiene como misión ayudar a crecer a las personas como profesionales emprendedores, ciudadanos responsables y cristianos comprometidos, a través de carreras profesionales y posgrados con calidad, acreditados, con tecnología de la información, a costos accesibles; en permanente interacción con la comunidad, para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades con **“EL GOBIERNO REGIONAL/LL”**, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención de salud.
- 1.6. Las partes coinciden en realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de la atención y el cuidado de la salud de la población, así como propiciar el desarrollo con calidad, de la formación profesional del estudiante de pre y posgrado, dentro del correspondiente ámbito geográfico, cultural y sanitario asignado.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es crear el marco de cooperación docente asistencial entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del **Sector Salud**; así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en pregrado y posgrado y segunda especialización en los servicios de salud de **“EL GOBIERNO REGIONAL/LL”**.

Son objetivos específicos del presente Convenio:

- a) Normar y regular el proceso de docencia - servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de salud para la atención integral de los problemas y riesgos de la salud.
- b) Contribuir a la mejor formación de los profesionales de las ciencias de la salud, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multi e interdisciplinariedad, trabajo en equipo, análisis de procesos y autoevaluación, en los establecimientos de salud de **“EL GOBIERNO REGIONAL / LL”**, en el ámbito geo socio sanitario asignada a **“LA UNIVERSIDAD”**.
- c) Normar el desarrollo de la práctica clínica - comunitaria acorde a las necesidades sanitarias, en el marco de la política nacional y regional, dentro del proceso de descentralización, aseguramiento de la salud y el fortalecimiento de los diferentes niveles de atención de salud.
- d) Formar recursos humanos en salud que resuelvan las necesidades socio sanitarias regionales y nacionales.
- e) Desarrollar investigación científica / operativas orientadas a contribuir en la solución de los problemas socio sanitarios, canalizando recursos institucionales.
- f) Ampliar la cobertura en la prestación de los servicios de salud.
- g) Incentivar y promover la investigación en salud, considerando los campos educacional, epidemiológico, clínico y social.





UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE
RECTORADO

- h) Garantizar la formación del recurso humano en los servicios de salud bajo el modelo de cuidado integral, los enfoques de determinantes de la salud, territorialidad, y preventivo promocional **y con enfoque por competencias.**
- i) Contribuir a la calidad de atención en los servicios de salud en el marco de las normas vigentes, permitiendo a los pacientes acceder a tecnología avanzada.

CLÁUSULA TERCERA.- ÁMBITO DEL CONVENIO

La adecuación del Convenio al ámbito geo socio-sanitario que servirá como área programática para la ejecución de los Convenios Específicos, se realiza en el territorio del departamento de La Libertad, lugar donde se encuentran situados la red de establecimientos de salud de la gerencia regional de salud La Libertad y conforme lo establezcan los comités de Pre y Posgrado, en el marco de los lineamientos nacionales y regionales.

Los ámbitos territoriales para la suscripción de los Convenios específicos, se suscribirán en el marco de las atribuciones conferidas del proceso de descentralización y transferencia de competencias.

CLÁUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

“EL GOBIERNO REGIONAL/LL”, por intermedio de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, se compromete a:

- a) Disponer los campos clínicos y comunitarios para todos los grupos profesionales de la salud.
- b) Poner a disposición de **“LA UNIVERSIDAD”**, personal, infraestructura, equipos e instrumental de la sede docente, para el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Establecer condiciones adecuadas para el uso de los servicios de salud, conforme al marco de las atribuciones conferidas del proceso de descentralización y transferencia de competencias.
- d) Integrar a **“LA UNIVERSIDAD”** en los procesos de acreditación de los servicios de salud, como sede docente.
- e) Ampliar escenarios docentes en los distintos niveles de atención según complejidad y categoría de los establecimientos de salud para la asistencia y docencia de Pre grado, Internado y Posgrado.
- f) Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente nacional básica y complementaria regional, que garantice la calidad, calidez y continuidad de la atención de salud de las personas, familia y comunidad.
- g) Asumir la responsabilidad administrativa del internado a través de los directores de las sedes docentes.
- h) Garantizar que la oferta de Becas que figure en el presente Convenio entrarán en el tamizaje y proceso de distribución desde el nivel regional, teniendo en cuenta las consideraciones especiales a que se haga referencia.





UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE
RECTORADO

- i) Recibir alumnos de los diferentes ciclos académicos, en cada una de las unidades orgánicas según forma organizativa y nivel de complejidad.
- j) Las Sedes Docentes usaran el importe del 30% de la mensualidad de las prácticas de cada interno por grupo profesional, prioritariamente en la capacitación del personal, alimentación del interno y otras necesidades de los departamentos y servicios y de la Unidad de Docencia e Investigación o la que haga sus veces.
- k) En el caso de las Unidades Ejecutoras que tengan a cargo más de una Sede Docente, se procederá a la distribución equitativa según número de internos y por universidad.
- l) Recibir pasantes o practicantes de los últimos ciclos de estudios de pregrado de las distintas carreras profesionales que ofertan.
- m) Convocar a reuniones programadas por el Comité Regional de Pre grado en Salud "COREPRES", que garanticen los procesos de articulación docencia-servicio.

"LA UNIVERSIDAD", se compromete a:

- a) Aportar con recursos de acuerdo a las actividades de docencia en servicio que se desarrollen con **"LA UNIVERSIDAD"**. El equipamiento y/o infraestructura permanecerá en propiedad de **"LA UNIVERSIDAD"**, a menos que ésta manifieste su voluntad de donarlo y el Establecimiento de Salud de recibirlo. En este caso el aporte, debe realizarse conforme al marco Normativo, Reglamentos de **LA UNIVERSIDAD** y disponibilidad Presupuestaria, podrá efectuarse con el conocimiento de **"EL GOBIERNO REGIONAL /LL"**, a través de "LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD" y no dará lugar a restitución alguna a **"LA UNIVERSIDAD"**. Estas consideraciones serán aplicadas en la medida que la normatividad legal y su disponibilidad presupuestaria lo permita.
- b) Participar de forma conjunta con "LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD/LL", en los procesos de acreditación de los servicios de salud, como sede docente, de acuerdo a los Reglamentos internos de **LA UNIVERSIDAD** y su disponibilidad presupuestaria.
- c) Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el personal de salud, así como el otorgamiento de **08 becas** para pregrado; y **04 Becas** para estudios de Posgrado (que incluye Posgrado, Especialización, Diplomados y Estudios de complementación), de acuerdo a los Reglamentos internos de **LA UNIVERSIDAD** y su disponibilidad presupuestaria.
- d) Incorporar profesionales de los Establecimientos de Salud comprendidos en el presente Convenio y en los específicos que se suscriban, de acuerdo con el Estatuto y la Ley Universitaria para la implementación y desarrollo de la parte práctica de las diferentes acciones docente - asistenciales de acuerdo a los Reglamentos internos de **LA UNIVERSIDAD** y su disponibilidad presupuestaria.
- e) Desarrollar investigaciones en el ámbito de la sede docente, de acuerdo a la normatividad vigente y a las prioridades sanitarias regionales de investigación y de acuerdo a los Reglamentos internos de **LA UNIVERSIDAD** y su disponibilidad presupuestaria





UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE
RECTORADO

- f) Garantizar que la labor de docencia en servicio de los profesionales comprendidos en la programación conjunta, no deberá exceder de 20 (veinte) horas semanales.
- g) Garantizar que las clases teóricas no deberán incluirse en la jornada asistencial del profesional de salud de los Establecimientos de Salud. Estas disposiciones deberán ser controladas y supervisadas por ambas instituciones.
- h) Garantizar que todo material e insumo requerido para la práctica de los alumnos de Pregrado en los establecimiento de Salud, deberá ser sujeto de programación conjunta y atendido por la Universidad semestralmente al Establecimiento de Salud de acuerdo al número de alumnos participantes y el plan de trabajo aprobado con el establecimiento de salud.
- i) Participar de la Planificación de la asignación campos clínicos por grupo profesional. Alcanzar a la Gerencia regional de Salud de acuerdo al cronograma establecido, la demanda de alumnos, tiempo de práctica, horarios, y nombre de los docentes responsables; con 30 días de anticipación al inicio del Pre Grado e Internado, de acuerdo a las normas del COREPRES.
- j) Garantizar que los docentes que participan en las actividades de docencia en servicio, deben ser seleccionados prioritariamente de los Establecimientos de Salud, siguiendo los requisitos que disponga **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo a sus Reglamentos Internos.
- k) Brindar asesoría técnica y de apoyo logístico dentro del campo de competencia que brinda la universidad de acuerdo a los Reglamentos internos y disponibilidad presupuestaria de **LA UNIVERSIDAD**.
- l) Apoyar en el financiamiento de los proyectos de investigación conjunta según normatividad y presupuesto de **LA UNIVERSIDAD** y teniendo en cuenta las prioridades sanitarias y locales.
- m) Aportar con el 30% del monto total de la mensualidad de las prácticas de cada interno por especialidad, destinado prioritariamente a los servicios de las Sedes Docentes, capacitación del personal, alimentación del interno y otras necesidades de los departamentos y servicios, Unidad de Docencia e Investigación o la que haga sus veces.
- n) Garantizar inclusión de los tutores del internado por grupo profesional, con vínculo laboral oficializado de acuerdo a los Reglamentos internos de la Universidad.
- o) Contribuir al mejoramiento de la capacidad resolutive instalada, proporcionando equipos e instrumental acorde con el desarrollo tecnológico para el desarrollo de las actividades de docencia - asistencia de acuerdo a los Reglamentos internos de **LA UNIVERSIDAD** y disponibilidad presupuestaria.
- p) Brindar facilidades para la utilización del Centro de Simulaciones y de sus docentes para la capacitación del personal de salud de la Gerencia Regional de Salud.
- q) Desarrollar programas de educación permanente conjuntamente con directivos, personal asistencial y administrativo, coherentes al plan de capacitación de los Establecimientos de Salud de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.





UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE
RECTORADO

- r) Utilizar los escenarios docentes asignados, para pre grado y post grado, previa coordinación y planificación con la Gerencia Regional de Salud La Libertad.
- s) Proporcionar a la sede docente, material y equipos de bioseguridad para ser usados por los alumnos e internos, durante su práctica clínica de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y el respectivo Plan de Trabajo.
- t) Implementar conjuntamente con el Establecimiento de Salud, gabinetes para la capacitación tecnológica y humanística, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.
- u) Cumplir con la normatividad respecto a la atención clínico comunitaria.
- v) Cumplir con la normatividad técnica y administrativa vigente nacional básica y complementaria regional.
- w) Garantizar el presupuesto para la labor tutorial y de coordinación para el Pregrado e Internado, en los ámbitos jurisdiccionales donde se realizan las prácticas.
- x) Las actividades de los alumnos de Pre grado y Post grado, tendrán tutoría permanente por personal idóneo y legalmente responsable.
- y) Garantizar que las actividades de los alumnos de Pregrado e Internado, estarán sujetas a supervisión, monitoreo y evaluación permanente según niveles de responsabilidad técnica y administrativa de la Gerencia Regional de Salud y académica por la universidad.
- z) Coordinar que los docentes que no formen parte del personal de la sede docente, previa autorización expresa del Director, se incorporen funcionalmente a los servicios de salud para realizar docencia en servicio e investigación, esta labor será realizada respetando la organización, normas y procedimientos del Establecimiento de Salud y de nivel regional según corresponda su naturaleza; y dependerán funcionalmente de la autoridad del servicio respectivo, manteniendo su condición docente.
- aa) Garantizar que los profesionales de salud de las sedes docentes que realizan labor docente deberán ser incorporados al sistema universitario, de acuerdo a los Reglamentos internos de **LA UNIVERSIDAD** y disponibilidad presupuestaria.
- bb) Garantizar la intimidad y los derechos del usuario en los servicios de salud, según nivel de complejidad del Establecimiento de Salud, durante la labor docente.
- cc) Garantizar que los alumnos y docentes bajo el vínculo del Convenio de cooperación docente asistencial, cumplirán con las normas de cada una de las instituciones, tanto gestión, técnicas como administrativas.
- dd) Participar de las reuniones convocadas por la gerencia regional de salud y sedes docentes, que garanticen los procesos de articulación docencia-servicio para el pregrado y posgrado.
- ee) Dotar de pasantes y/o practicantes de los últimos ciclos de estudios de pregrado de las distintas carreras profesionales que oferta.

CLÁUSULA QUINTA.- COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo del Convenio Marco, para los efectos del Pre y Posgrado, estará a cargo del Comité Regional de Pre Grado, de acuerdo a las



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE
RECTORADO

funciones contenidas en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 021-2005-SA y en su Reglamento aprobado por Resolución Ministerial N°600 - 2006 / MINSA.-

El Comité Regional de Pregrado estará integrado por:

- El Gerente Regional de la Gerencia Regional de Salud La Libertad o su representante.
 - El Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo, Innovación e Investigación, de la Gerencia Regional de Salud de La Libertad.
 - El Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral
 - El Representante de la Gerencia de Desarrollo é Inclusión del Gobierno Regional
 - Un Representante de cada una de las Universidades con Facultades relacionadas a Ciencias de la Salud de la Región La Libertad
 - El Representante de los estudiantes de la Universidad Nacional de Trujillo, Universidad Privada Antenor Orrego, Universidad César Vallejo y Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, perteneciente a una Facultad de Ciencias de la Salud.
 - El Representante de la Sede Docente del Hospital Regional Docente de Trujillo
 - El Representante de la Sede Docente del Hospital Belén de Trujillo
 - El Representante de la Sede Docente del Hospital Víctor Lazarte Echegaray
- Las actuaciones de dicho Comité estarán sujetas a las disposiciones emanadas de las funciones del Comité Regional de Pregrado de Salud - COREPRES.

CLÁUSULA SEXTA.-

CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones de docencia - servicio en cada Sede Docente y/o grupo de establecimientos de salud para una determinada Escuela o Facultad o para un conjunto de ellas, será materia de convenios específicos bilaterales, sujetos al presente convenio marco.

En dichos convenios se deberá considerar lo siguiente:

- a) Se sujetarán a las disposiciones vigentes sobre la materia, a las disposiciones que **"EL GOBIERNO REGIONAL / LL"** emita en el marco de sus competencias, a la normatividad nacional básica y complementaria regional -COREREME-LL y a las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docencia - Servicio e Investigación - SINAPRES.
- b) Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geo socio sanitario asignado.
- c) Las necesidades de la comunidad, en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas de salud de **"EL GOBIERNO REGIONAL /LL"**.
- d) Las políticas nacionales, regionales de salud y de desarrollo del Talento Humano relacionados con la formación de profesionales de la salud.
- e) La participación en las actividades de docencia - servicio de los estudiantes de pre grado Internado y postgrado, bajo tutoría permanente del personal idóneo de **"LA UNIVERSIDAD"** / Sede Docente.





UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE
RECTORADO

- f) Los docentes que no formen parte del personal de los Establecimientos de Salud de **“EL GOBIERNO REGIONAL /LL”**, podrán integrarse a los servicios de salud para realizar docencia en servicio, respetando la organización, normas y procedimientos del establecimiento de salud y dependerán funcionalmente de la autoridad del servicio correspondiente, manteniendo su autonomía docente.
- g) Cumplir con la reposición de los gastos de reposición de insumos/materiales fungibles, entre otros, producto de la atención que desarrollan los alumnos.
- h) La investigación en el campo de la salud, formará parte de la programación conjunta y tendrá en cuenta las necesidades prioritarias de salud de la población, evitando la duplicación de esfuerzos y propiciando la participación de la comunidad.
- i) La firma de convenios específicos se harán en función a la disponibilidad de campos clínicos.

DE LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de los convenios específicos estarán a cargo de Los sub comités de las sedes docentes, las que sujetarán sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el comité regional de pregrado, el CONAPRES y SINAPRES.-

Los Sub comités de las Sedes docentes estará integrada por:

- El Director Ejecutivo/Director o Jefe del Establecimiento de Salud del tercer nivel o el Director Ejecutivo/Director de la Red de Salud, según corresponda o su representante.
- El Decano de la Facultad o el Director de la Escuela Profesional, según corresponda, o su representante.
- El Responsable de la Oficina Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación o la que haga sus veces, o su representante, del Establecimiento de Salud del Segundo y/o Tercer Nivel de Atención o de la Red de Salud a la cual corresponda.
- Un profesor de **“LA UNIVERSIDAD”**, debidamente acreditado.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito.

Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con 180 días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de segunda especialidad e Internado en desarrollo, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los convenios suscritos.

Lo no previsto en este Convenio, o cualquier modificación serán acordados por escrito.





UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE
RECTORADO

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio.

Trujillo, 30./ noviembre / 2012




ING. JOSÉ HUBERTO MURGIA ZANNIER
PRESIDENTE REGIONAL
DNI Nº 17981986
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD




DR. JULIO BENJAMÍN DOMÍNGUEZ GRANDA
RECTOR - REPRESENTANTE LEGAL
DNI Nº 02631092
UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE
CHIMBOTE

